

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720200013600
AUTO # 1317

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el termino de emplazamiento del señor **ANDRES FELIPE LEMUS BASTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del artículo 10 de Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** de conformidad con el artículo 108 numera 7 del C.G.P; DESIGNASE como curador ad litem del señor **ANDRES FELIPE LEMUS BASTO** para que la represente en el proceso al Dr. (a) MIGUEL ENRIQUE GALLON, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
- 2.** Comuníquesele su designación, advirtiéndosele que deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.
- 3.** Téngase en cuenta para los efectos de ley, la nueva dirección de la demandante para ser notificada de las providencias proferidas en esta instancia, -Calle 13ª 1 # 70- 61 Torres B Apto 402 Conjunto Residencial Villa Allegra Barrio Quintas de Don Simón Cali.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ